



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2021-00260-00
ACCIONANTE: LUZ MERY BARRERA ROJAS
ACCIONADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

**ACTA 328 – 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** Dra. Esperanza Penagos Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.934.415 T.P. 156422 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** Apoderado Dr. Víctor Manuel Petro Miranda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.080 y T.P. 296764 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia del 20 de septiembre de 2022 se decretaron los testimonios de los señores William Augusto Gaviria y Óscar Andrés Agudelo Moreno con el fin de constatar los hechos de la demanda.

En la audiencia anterior se recibió la declaración del señor Óscar Andrés Agudelo Moreno.

TESTIMONIAL

El señor William Augusto Gaviria no comparece a la audiencia. La apoderada del actor insiste en el testimonio. El Despacho oficiará a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional para que se haga la citación al testigo, haciéndole la advertencia de que trata el artículo 218 del CGP. Si no comparece sin causa justificada de su inasistencia el Despacho le impondrá multa de 2 a 5 SMMLV. Esta multa también podrá ser impuesta a la entidad en caso de que no colabore con la citación y el permiso para la comparecencia del testigo.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Esta Censura fija fecha para audiencia de pruebas el día 31 de enero de 2021 a las 10:30 a.m.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cd3327e3fc023cd2f51b8039497fc5a107b8c89cd81d81a42ffd3c2169b8c8**

Documento generado en 19/12/2022 10:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>